

## **CIRCULAR NÚMERO 026 DE 2017**

(agosto 14)

Para: Usuarios y funcionarios del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

De: Director de Comercio Exterior

Asunto: Decreto 1280 de 2017, por el cual se modifica parcialmente el Arancel de Aduanas

Fecha: Bogotá D.C., 14 de agosto de 2017

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta se informa que el Gobierno nacional expidió el Decreto 1280 del 31 de julio de 2017, mediante el cual establece un gravamen arancelario de cero por ciento (0 %) para las siguientes subpartidas arancelarias:

8432100000 8432210000 8432290010

8432290020 8432310000 8431390000

8432410000 8432420000 8432800000

8433119000 8433200000 8434200000

8436100000 8436291000 8436299000

8437101900 8438801000

Según lo señalado en el parágrafo del artículo 1° del Decreto 1280 de 2017, las importaciones de maquinaria usada del ámbito agrícola, clasificadas en las subpartidas anteriormente mencionadas que no presenten Registro de Producción Nacional vigente, a la fecha de embarque de la mercancía, entendiéndose como tal la fecha de expedición del documento de transporte o a la fecha de presentación y aceptación de la declaración de importación para la mercancía, le aplicará un gravamen arancelario del cero por ciento (0%).

De acuerdo con el artículo 2° del mencionado decreto, la importación de maquinaria usada en el ámbito agrícola clasificadas en las subpartidas arancelarias mencionadas, estarán sujetas al régimen de licencia previa en el marco de lo establecido por el Decreto 925 de 2013.

El Decreto 1280 de 2017 entrará en vigencia quince (15) calendario, contados a partir del 31 de julio de 2017, fecha de publicación en el ***Diario Oficial*** 50.311.

Cordial saludo,

*Luis Fernando Fuentes Ibarra.*

**(C. F.).**